

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco - Tolima, septiembre 25 de 2023. Se deja constancia que solo hasta la fecha se pasa el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, por cuanto su señoría se encontraba los días 18 y 19 del presente mes y año de compensatorio por haber cumplido turno de garantías el fin de semana. Seguidamente, informó que el Dr. Carlos Francisco Sandino Cabrera, realizó la notificación personal al demandado, pero la secretaria se abstuvo de controlar términos por cuanto realizó una mixtura entre el Art. 291 del C.G. del P. y la Ley 2213 de 2022, así mismo, señala unas fechas de providencia que no coinciden con las del expediente. Así mismo, el apoderado de la parte actora, solicita el link del expediente. Así mismo, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo No. PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, mediante el cual suspende los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías, esto por las afectaciones con el presunto ataque cibernético masivo presentado con la página de la rama judicial. Posteriormente y mediante el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023, prorroga la suspensión de términos en el territorio Nacional en los Despachos Judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web – Tyba, hasta el 22 del presente mes y año, inclusive.

ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.: 73-067-40-89-001-2022-00161-00
Asunto: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado: José Vicente Lozano Lugo

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo expuesto en el numeral 1 del artículo 317 ibidem, **REQUIÉRASE** a la parte ejecutante para que, en el término improrrogable de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar los trámites para lograr la notificación de la parte demandada, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y allegue a este Despacho las constancias correspondientes, so pena de dar por desistida la demanda.

De otro lado, y atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, por secretaria remítase el link del expediente al togado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **Nº073**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria